



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MDCH

Chorrillos, 20 de agosto del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021 y visto el Documento N° 8466-2021 de fecha 07 de julio de 2021, presentado por la Universidad Privada San Juan Bautista; el Informe N° 0891-2021-GAT-SR de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Informe N° 0150-2021-MDCH-GAT de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0081-2021-MDCH-SGDH de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 525-2021-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; el Memorándum N° 2192-2021-MDCH-GAF de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 466-2021-MDCH/GPP de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 673-2021-SGRH/MDCH de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 041-2021-GCI-MDCH de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen; el Informe N° 0104-2021-MDCH-SGDH de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 260-2021-MDCH-GAJ de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Circular N° 010-2021-SCRI-MDCH de fecha 13 de agosto de 2021, emitido la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 001-2021-SCRI-MDCH de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 141-2021-GPP-MDCH de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 379-2021-MDCH/SSGP-GAF de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N° 696-2021-SGRH/MDCH de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0169-2021-MDCH-GAT de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 270-2021-MDCH-GAJ de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum 629-2021-SCRI-MDCH de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorándum N° 827-2021-GM-MDCH de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, describe lo siguiente: *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado"*.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la Universidad Privada, como lo siguiente: *"Toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada para constituir una persona jurídica, con la finalidad de realizar actividades en la educación universitaria, ejerciendo su derecho de fundar, promover, conducir y gestionar la constitución de universidades privadas. En caso de que la promotora tenga fines lucrativos se constituye bajo la forma societaria y caso no tenga fines de lucro, bajo la forma asociativa. Para iniciar sus actividades, la promotora debe contar con la autorización de la SUNEDU, de conformidad con las normas y atribuciones que se señalan en la presente Ley. Adicionalmente, se deben sujetar a las siguientes reglas: 115.1 La persona jurídica promotora de la institución universitaria se constituye con la finalidad exclusiva de promover solo una institución universitaria; 115.2 Las actividades de extensión y proyección social se sujetan a lo establecido por sus autoridades académicas, quienes deben tener en cuenta las necesidades más urgentes de la población de sus región"*.

Que, mediante Documento N° 8466-2021 de fecha 07 de julio de 2021, la Directora de Convenios y Movilidad Académica de la Universidad Privada San Juan Bautista remite el Convenio Marco de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad que desarrollen acciones conjuntas y alianzas estratégicas entre ambas instituciones.

Que, mediante Informe N° 0081-2021-MDCH-SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano indica que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, es de beneficio mutuo para la implementación de programas y actividades, la cual se viene implementando en esta Subgerencia en la Ruta Turística del Malecón al Morro, Ruta Turística los Ychsma de Armatambo, gestión del turismo local, Estrategia Educa-Chorrillos, recuperación de espacios públicos para la educación y cultural, difundiendo actividades educativas y culturales.

Que, mediante Informe N° 673-2021-SGRH/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos opina favorablemente, asimismo indica que las prácticas pre y profesionales, deben encontrarse enmarcadas dentro del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

Que, mediante Memorándum N° 466-2021-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 078-2021-AFPI-GPP/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión concluyendo que se encuentra alineado a los valores, objetivos y planes estratégicos de la entidad, contribuyendo a la promoción del desarrollo humano a través de la educación y cultura, siendo una oportunidad para acceder a herramientas de preparación para la vida y el trabajo a nuestros jóvenes y vecinos del distrito; así como fortalecer las capacidades de nuestros trabajadores y una prestación más eficiente de los servicios a la comunidad; señalando que es favorable para la entidad que se concreten alianzas estratégicas, a través de Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Que, mediante Memorándum N° 269-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse oficio a la Universidad Privada San Juan Bautista remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio Marco.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** el Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

[Firma manuscrita]
M^o Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



[Firma manuscrita]

